

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22535 *ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso 803, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por Unión Naval de Levante, S. A.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 803/1978, interpuesto por la Entidad «Unión Naval de Levante, S. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de julio de 1978, que resolvió recurso de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de «Unión Naval de Levante, S. A.», contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 12 de julio de 1978 que resolvió recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1978, recaído en reclamación número 9/1978, promovida contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

22536 *ORDEN de 15 de junio de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 14 de octubre de 1983, en recurso interpuesto contra sentencia dictada en 8 de julio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1985.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de octubre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 616/1978, interpuesto por «Electra de Lima, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1985;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 8 de julio de 1981 en su recurso 616/1978, y, con revocación de la sentencia apelada por no ajustarse a derecho,

anulamos los actos administrativos recurridos y en su lugar mandamos proceda la Administración a la práctica de nueva liquidación según resulta de los anteriores fundamentos; sin pronunciamiento alguno sobre costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

22537 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso 918, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1983 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 918 de 1980, interpuesto por la Entidad «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1980, que resolvió recurso de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 29 de junio de 1979, por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1980, dictado en recurso de alzada contra otro fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 29 de junio de 1979, dictado en reclamación 8570/1977, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

22538 *ORDEN de 16 de septiembre de 1984 por la que se modifica a la firma «M. Codina, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero, aluminio y cobre, para la exportación de cintas transportadoras y telas metálicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «M. Codina, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero, aluminio y cobre, y la exportación de telas metálicas y cintas transportadoras, autorizado por Orden ministerial de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «M. Codina, S. A.», con domicilio en Rodríguez San Pedro, 2, planta 2.ª, desp. 1.203, Madrid-15, y número de identificación fiscal A-08306870, en el sentido de: En el apartado primero, punto 1.ª, la calidad del alambre de acero inoxidable es AISI 304 en lugar de AISI 403.